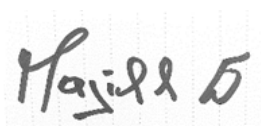


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de enero de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Tercero de Familia local, remitió por competencia, oficios TYT-RES-1032 del 10 de diciembre de 2021, expedido por el Jefe Oficina de Tránsito y Transporte de la Alcaldía Municipal de Chinchiná, en los que se informa que por error, inscribieron medida cautelar al historial del vehículo de placas BJM50E, YAMAHA BWS 125, indicando que el vehículo se encuentra a nombre del señor JORGE IVÁN CEBALLOS TORRES, por lo que no era procedente hacer efectiva la medida dispuesta en oficio 1553 expedido por el mencionado juzgado; así mismo, remiten oficio TYT-RES-800 del 26 de junio de 2023, expedido por la misma Alcaldía, informando lo antes referido y; además, solicitando se les brinde oficio con la orden de levantamiento del pendiente ya que requieren del mismo para proceder con el acto correspondiente ante el RUNT.

Es de anotar que este despacho Judicial, mediante auto del 17 de enero de 2023, avocó el conocimiento de este proceso, el cual fue remitido por parte del Juzgado Tercero de Familia local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P.; es de anotar que ese juzgado mediante auto admisorio de la demanda, de fecha 26 de noviembre de 2020, decretó la medida de embargo y posterior secuestro de la motocicleta YAMAHA BWS 125, de placas BJM503, de la Secretaría de Tránsito y transporte de Chinchiná, Caldas, vehículo que no aparecía registrado como de propiedad de ninguna de las partes, sino del señor JORGE IVÁN CEBALLOS TORRES, medida que no fue levantada en el proceso, en el cual se profirió sentencia el 29 de mayo de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio Nro. 0133

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Demandante: FABIO ANDRÉS BURITICÁ PARRA

C.C. 1.053.771.862.

Demandada: YULIANA ANDREA CASTAÑEDA MORALES

C.C. 1.053.772.308

Radicado: 17001311000320200022500

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, se accede a lo solicitado por el Jefe Oficina de Tránsito y Transporte de la Alcaldía Municipal de Chinchiná, Caldas, dado que revisado el expediente se advierte que el Juzgado Tercero de Familia local (donde se tramitó inicialmente el presente proceso), mediante auto del 26 de noviembre de 2020, decretó medidas de embargo y posterior secuestro; entre ellas, de la motocicleta YAMAHA BWS 125, de placas BJM50E, de la Secretaría de Tránsito y transporte de Chinchiná, Caldas, la cual no es de propiedad de ninguna de las partes en el proceso, sino del señor JORGE IVÁN CEBALLOS TORRES, medida que no fue levantada en el proceso, en el cual se profirió sentencia el 29 de mayo de 2023.

En consecuencia, se decreta el levantamiento de la medida de embargo que pesa respecto de la motocicleta YAMAHA BWS 125, de placas BJM50E, de la Secretaría de Tránsito y transporte de Chinchiná, Caldas, que aparece como de propiedad del señor JORGE IVÁN TORRES CEBALLOS. Expídase el oficio correspondiente dirigido al jefe de la Oficina de Tránsito y Transporte de la Alcaldía Municipal de Chinchiná, Caldas, para que cancelen el oficio Nro. 1553 del 26 de noviembre de 2020, expedido por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales (Juzgado en el cual se tramitó inicialmente el proceso).

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88dc175752d5cbc6becaa6e6a50e703fc184dd8bda7ec3d720daf3cf442e066e**
Documento generado en 31/01/2024 03:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>